

**AJUNTAMENT DE EL FONDÓ DE LES NEUS
AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES**



**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO AMBIENTAL Y URBANÍSTICO LOCAL (CAUL)
DE EL FONDÓ DE LES NEUS**

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO AMBIENTAL Y URBANÍSTICO LOCAL (CAUL) DE EL FONDÒ DE LES NEUS

Preámbulo

La Constitución española establece en su artículo 45, el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente y urbanismo adecuado para su desarrollo personal.

La misma Constitución señala que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social y económica, siendo este principio constitucional especialmente importante en el ámbito de los programas medioambientales, en lo que es imprescindible una gran interacción entre las administraciones públicas y la sociedad para una mejor comprensión y actuación conjunta respecto de los problemas existentes, garantizando la conservación y restauración del medio ambiente en todos los ámbitos.

La sociedad industrial avanzada, a partir de determinadas prácticas relativas a la producción, al transporte, al consumo, a la urbanización, a la comercialización del ocio y a la especulación con bienes y recursos, genera tensiones cada vez más graves con la salubridad y equilibrio del medio circundante.

Con el horizonte de conseguir un pueblo y un espacio agrícola respetuosos con todas las formas de vida existentes, sobre el fondo de concepción de la persona integrada en el medio y no enfrentada al mismo, y con la irrenunciable responsabilidad de los ciudadanos actuales hacia las generaciones venideras, que se concreta en la apuesta por el desarrollo sostenible, El Ayuntamiento de El Fondó de les Neus, es consciente de la importancia que supone la integración en su gestión municipal de los criterios para un desarrollo sostenible e incorporar las variables ambientales en la gestión municipal, para lo cual la Participación Ciudadana no sólo es aconsejable, sino que se conforma como la base de la estructura que debe de desarrollar e implantar las determinaciones de este proceso, constituyéndose como articulador de las políticas y acciones proambientales del municipio.

El Consejo Ambiental y Urbanístico Local (CAUL) surge así para dar cumplimiento y sustento al marco de sostenibilidad iniciado, garantizando las opciones de participación de los ciudadanos en la gestión de su entorno más cercano. Por ello al amparo de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), del Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, en el Capítulo III del Reglamento orgánico de participación ciudadana del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus se pretende constituir el **CAUL**, que se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 1 Denominación.- El órgano que se constituye como consejo sectorial local, se denominará Consejo Ambiental y Urbanístico Local (**CAUL**) de El Fondò de les Neus.

Artículo 2. Ámbito de actuación y sede. El CAUL tiene su domicilio en donde lo tenga el Ayuntamiento del Fondó de les Neus. El ámbito de actuación del CAUL es el término municipal del El Fondó de les Neus, sin perjuicio de que para el ejercicio de sus funciones haya que considerar espacios territoriales más amplios situados en otros términos municipales

Artículo 3 Naturaleza. El CAUL es un órgano sectorial local y se constituye órgano complementario del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus, sin personalidad jurídica propia, colegiado de participación democrática y de carácter representativo. Tiene carácter consultivo y de participación de los agentes sociales y económicos del municipio de El Fondó de les Neus, cuya finalidad es la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones, para la gestión y mejora del medio ambiente, promoviendo un desarrollo económico, social y ambiental sostenible en el municipio de El Fondó de les Neus. El CAUL desarrollará funciones de informe y propuesta, en relación con cualquier asunto relacionado con el medio ambiente, la planificación territorial o el urbanismo, y su desarrollo en programas de actuación, acciones y proyectos, siendo en todo caso las decisiones de carácter no vinculante.



Artículo 4 Fines.- Se crea el CAUL con fin de dar cauce a las preocupaciones e intereses que en materia de medio ambiente tienen tanto los investigadores y profesionales que dedican a ello su actividad como las asociaciones y particulares que, desde diferentes intereses, tienen la defensa de dicho medio ambiente y la calidad de vida como objetivo, proporcionando la adecuada información y estimulando la participación en la toma de decisiones; pudiéndose señalar como objetivos, sin que esta enumeración tenga carácter exhaustivo, la preservación y mejora de los espacios protegibles; la defensa del medio ambiente urbano y rural; la lucha contra la deforestación y por la regeneración del suelo; la defensa de los cauces públicos; etc., siendo temas de especial interés para el CAUL, entre otros, los relativos a Educación Ambiental, aguas, energía, urbanismo, transportes y tráfico. Para ello podrán utilizarse todos los instrumentos jurídicos, administrativos, técnicos, sociales y económicos fiscales necesarios a dicho efecto.

Artículo 5.- Régimen Local. El CAUL se regirá por este Reglamento, por la Ley 7/85 (02/04), Regulador de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto 2.568/1986 (28/11) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por todas aquellas disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 6.- Ámbito de aplicación.- Su ámbito de aplicación se extiende a todo el término municipal de El Fondó de les Neus. Se procurará coordinar actuaciones con los municipios colindantes en aquellos que les afecte

Artículo 7.- Funciones y competencias.- Las funciones del CAUL se inscribirán en el marco de todos los aspectos relativos al medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo local, por lo que de forma paralela y coordinada con el Ayuntamiento, su trabajo se dirigirá al establecimiento de un Plan Local de Acción Ambiental, definido como el conjunto de políticas y programas de ejecución a corto, medio y largo plazo de cara a alcanzar los principios de sostenibilidad local según las áreas temáticas prioritarias, siendo dicho plan consensuado y revisado periódicamente.

El CAUL tendrá con carácter general, las siguientes funciones y competencias:

a) Conocer e informar los programas, iniciativas y decisiones del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus que tengan incidencia en el medio ambiente, la planificación territorial y el urbanismo.

b) Proponer actuaciones a las concejalías afectadas.

c) Coordinar y concretar en propuestas todo tipo de iniciativas medio ambientales y de planificación y ordenación del territorio que partan de ciudadanos o colectivos sociales, formen parte o no, del CAUL.

d) Desarrollo el planeamiento estructural del municipio

e) Promover campañas de concienciación ciudadana sobre temas medio ambientales.

f) Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del CAUL por el Ayuntamiento.

g) Elaborar, por propia iniciativa o a petición del Ayuntamiento, estudios o informes en el marco de las atribuciones que le son propias.

h) Elaborar y elevar anualmente al Pleno del Ayuntamiento, dentro de los tres últimos meses de cada año, una memoria en la que se exponga sus consideraciones sobre la situación medio ambiental y urbanística de la villa y posibles soluciones, así como una programación provisional presupuestaria.

i) Informar en la elaboración del presupuesto anual de la Corporación las partidas en materia de medio ambiente.

j) Regular el régimen de organización y funcionamiento del consejo conforme con lo previsto en el presente Reglamento.

k) Pulsar la opinión ciudadana, mediante la organización de referéndums, en temas de excepcional relevancia y alcance, y tal y como regulan los reglamentos y leyes de regulación y participación ciudadana en vigor. Para iniciar el procedimiento se requerirá mayoría de 2/3 del CAUL

l) Trasladar la opinión de los grupos a los que representan y de la ciudadanía en general, sobre los problemas y prioridades futuras del Municipio.

m) Hacer propuestas concretas de mejora del planeamiento urbanístico local.

n) Colaborar en la propuesta y revisión de los indicadores de sostenibilidad del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus.

o) Debatir y hacer recomendaciones sobre las políticas municipales y proyectos concretos, bajo el prisma de sostenibilidad y del orden de prioridades establecido.

p) Trabajar de forma coordinada y paralela con el Ayuntamiento en el proceso de implantación y funcionamiento de la Agenda 21 Local.

q) Proponer planes, programas, campañas e iniciativas ambientales (diseño y desarrollo de campañas de educación, encuestas internas entre miembros de diferentes colectivos, emisión de informes al Ayuntamiento sobre determinados aspectos, promoción del voluntariado..), o colaborando en el diseño y desarrollo de programas municipales varios.

r) Colaborar en la puesta en práctica de medidas, actividades y programas de fomento de comportamiento de los ciudadanos y de participación en el desarrollo sostenible del municipio.

s) Propuestas y seguimiento del cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad establecidos por las redes supramunicipales en las que el Ayuntamiento de El Fondó de les Neus esté integrado.

El CAUL podrá delegar en uno de sus miembros para que asista a las sesiones de Comisiones Informativas y del Pleno Municipal, siempre que el tema de que se trate sea de importancia destacada para el Medio Ambiente, la Planificación territorial y el Urbanismo

Artículo 8.- Facultades de CAUL

Para el desarrollo de las funciones que le competen, el CAUL, tendrá las siguientes facultades:

- Promover reuniones con participación de personas cualificadas, técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio para debatir cuestiones sobre los que tenga que pronunciarse el Consejo.
- Solicitar al Ayuntamiento que recabe de otras administraciones, instituciones u organizaciones, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Recibir de la Alcaldía Presidencia, Junta de Gobierno Local o del Concejal Delegado correspondiente del Ayuntamiento de El Fondó de les Neus, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tengan que llevar a cabo.

Para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas el CAUL, el Ayuntamiento de El Fondó de les Neus facilitará la documentación e información precisa a sus miembros a través del Concejal Delegado.

Composición de los miembros del CAUL

Composición del CAUL

Artículo 9.- El CAUL estará integrado por 20 miembros, incluido su Presidente, de acuerdo con la siguiente composición:

a) Cuatro miembros de la Corporación: el Alcalde, que ostentará la Presidencia del CAUL, y que podrá delegar en un regidor, y el portavoz de cada grupo político de la Comisión Informativa correspondiente.

b) Un representante de las organizaciones profesionales agrarias.

c) Un representante de las organizaciones empresariales.

d) Un representante de la Federación de Padres y Madres de Alumnos.

e) Un representante de cada una asociación de vecinos del municipio.

f) Dos representantes de los sindicatos mayoritarios en la villa.

g) Un representante de cada organización ambientalista más representativas de la ciudad, que estén legalmente constituidas.

h) Un representante del Consejo Agrario Local y de otros consejos locales.

i) Un representante de la UMH y la UA vecino del municipio.

j) Un representante de cada administración con competencias en materia ambiental y urbanística en el término municipal de El Fondó de les Neus.

k) Hasta cinco profesionales titulados colegiados con competencias en la materia, vecinos del municipio

El Alcalde y el CAUL podrán designar, cada uno de ellos, a un técnico en medio ambiente y/o urbanismo, que asistirán a las reuniones del CAUL con voz pero sin voto.

Será Secretario del CAUL el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El CAUL elegirá de entre sus miembros que ostenten la condición de Concejales, Vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 10.- La composición definitiva del CAUL quedará fijada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, previas consultas a las entidades con derecho a estar representadas en aquél.

Artículo 11.- El mandato de los componentes del CAUL coincidirá con cada Corporación Municipal, por lo que procederá nueva elección cada vez que se renueve dicha Corporación, pudiendo sus miembros ser reelegidos nuevamente. No obstante, expirado el término de su nombramiento, los miembros del Consejo, seguirán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo CAUL.

Artículo 12.- La condición de miembro del CAUL se perderá por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo del anterior artículo.

b) Por cese a propuesta de las organizaciones que promovieron su nombramiento.

c) Por renuncia presentada al Secretario del CAUL.

d) Por haber sido condenado por delito doloso.

e) Por fallecimiento.

Artículo 13.- Toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a la que corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación o propuesta respectivas. El mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del CAUL.

Artículo 14.- Son atribuciones del Presidente:

a) Ostentar la representación del CAUL

b) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno.

c) Fijar el Orden del Día de las sesiones del CAUL, teniendo en cuenta las peticiones que formulen los miembros del mismo y que se ajusten a las funciones y competencias del CAUL.

Artículo 15.- Será Secretario del CAUL el de la Corporación Municipal o el funcionario en quién éste delegue.

El Secretario es el depositario de la fe pública de los acuerdos del CAUL . Asistirá con voz pero sin voto a las sesiones del CAUL, extendiendo las actas de las mismas y custodiando la correspondiente documentación.

Se podrá invitar a técnicos o especialistas en la materia que se trate en las sesiones a fin de asesorar que tendrán voz pero no voto.

Organizaciones y Funcionamiento

Artículo 16.- Las sesiones del CAUL podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada tres meses. Las extraordinarias serán las que, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente a iniciativa propia o a instancias de un tercio, como mínimo, del número total de miembros del CAUL, debiendo en este último caso realizar la convocatoria el presidente en el plazo máximo de quince días.

En este supuesto se deberá incorporar a la solicitud el orden del día que se propone.

Artículo 17.- El quorum para la válida constitución del CAUL será la totalidad de sus miembros en primera convocatoria, y de la mitad más uno de los mismos en segunda, media hora más tarde. Todos los miembros del CAUL deberán recibir el Orden del Día de las sesiones, con un mínimo de 10 días con antelación a la celebración de la sesión.

Artículo 18.- El CAUL adoptará sus acuerdos, a ser posible por consenso y, en su defecto, por mayoría de los asistentes con excepción de aquellos acuerdos para los que en este Reglamento se exija una mayoría superior. Para la emisión de informes, dictámenes y recomendaciones será preciso mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En caso de empate, será el presidente quién decida con su voto. Los miembros del CAUL podrán formular votos particulares respecto de los informes, dictámenes, recomendaciones aprobadas mayoritariamente y de los que disientan.

Artículo 19.- A las sesiones del CAUL podrán acudir con voz pero sin voto todos aquellos ciudadanos u organizaciones que lo deseen siempre y cuando se dirija por escrito al presidente con un mínimo de 3 días hábiles de antelación con respecto a la reunión a la que se pretenda acudir, debiendo reseñarse en el escrito el tema que se piensa exponer y justificación de la asistencia. En la correspondiente sesión el CAUL, por mayoría, decidirá sobre la petición formulada

Modificación del presente reglamento

El presente Reglamento puede ser objeto de modificación en cualquiera de sus aspectos, por acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros de derecho del CAUL. Dicho acuerdo será elevado al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial y tramitación subsiguiente de acuerdo con lo previsto en la legislación del régimen local.

DISPOSICIONES FINALES. Para todo lo no regulado en este Reglamento, se estará a lo establecido en la vigente Legislación de Régimen Local y el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) previo cumplimiento a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL).+

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este orden de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la



publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Hondón de las Nieves, a 7 de enero de 2016.

La Alcaldesa,

Fdo.: Raquel Asencio Cremades